RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 1576/2023

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "TERMINAL PORTUARIA DE CARGA SECA, PUERTO SECO PEDRO JUAN CABALLERO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. CARLOS SAMUDIO., CON REGISTRO CTCA Nº I-062, CUYO PROPONENTE ES LA ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS, EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CARLOS TEODORO MOREL MARTINEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 6865, 4160, PADRÓN Nº 3478, 25027, UBICADO EN EL DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY."

Asunción, 06 de diciembre de 2023

VISTO: El **Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN N° 5117/2023, de fecha 30/06/2023**, presentado al **Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible**, por el Consultor Ambiental **Ing. Carlos Samudio,** con **Registro CTCA Nº I-062,** correspondiente al proyecto denominado **"TERMINAL PORTUARIA DE CARGA SECA, PUERTO SECO PEDRO JUAN CABALLERO",** cuyo proponente es **la ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS,** el Representante Legal es el **Señor Carlos Teodoro Morel Martínez**, desarrollado en la propiedad identificada con **Finca Nº 6865, 4160, Padrón Nº 3478, 25027,** ubicado en el **Distrito de Pedro Juan Caballero, Departamento de Amambay.**----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador **Ing. Jazmín Gamarra**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 139388/2023, de fecha 22/11/2023**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora Adjunta de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Biol. Mirta Medina Ruiz,** quien recomienda su aprobación.-------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13", y; ----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **Resolución DGCCARN A.A. Nº 3169/2020, de fecha 26/11/2020.**----------

Que, el proyecto se encuentra en fase operativa y consiste en la **Terminal portuaria de carga seca, puerto seco** cuyas actividades principales consisten en el ingreso de camiones, carga, descarga, verificación y despacho de mercaderías. Cuenta con: Oficinas administrativas, Servicios higiénicos, Área de acceso y salida, Área de verificación, Área de Estacionamiento de vehículos en general, Área de maniobras y estacionamiento de camiones. Servicios que poseen las instalaciones: Energía eléctrica: ANDE, Efluentes derivados a la cámara séptica, Agua potable: ESSAP, Recolección de RSU: Servicios de recolección municipal. La terminal no cuenta con expendio de combustible, en la terminal no se reciben sustancias químicas y otras sustancias peligrosas: no se reciben portuaria. La terminal es netamente terrestre, no se cuenta con muelle y/o amarraderos, o embarcaciones.----------

Que, el proyecto cuenta con una **superficie de 2,7 has.**----------

Que, el proyecto fue evaluado por la **Dirección de Geomatica** que en el **Dictamen Nº 110725/2023, de fecha 25/09/2023,** informa: **No afecta** a comunidades indígenas, **no afecta** áreas silvestres protegidas.----------

Que, el proyecto fue evaluado por la **Dirección de Calidad Ambiental – Dpto. Residuos Sólidos** que en el **Dictamen SIAM Nº 119491/2023, de fecha 16/10/2023** informa que los residuos sólidos urbanos deben ser separados, clasificados y entregados a la autoridad municipal. Los residuos de características peligrosas deben ser separados y entregados a una empresa habilitada para el efecto. Debe dar cumplimiento a la ley 3956/09 y su decreto reglamentario 7391/17.----------

Que, el proyecto fue evaluado por la **Dirección de Calidad Ambiental – Dpto. Sustancias Químicas** que en el **Dictamen SIAM Nº 144529/2023, de fecha 04/12/2023,** informa que se deberá condicionar para la próxima auditoria el registro del transformador en cumplimiento de la Resolución N° 72, y la presentación del análisis de contenido de PCB que deberá realizarse por laboratorios acreditados.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado **bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

102782

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 1576/2023

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "TERMINAL PORTUARIA DE CARGA SECA, PUERTO SECO PEDRO JUAN CABALLERO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. CARLOS SAMUDIO., CON REGISTRO CTCA Nº I-062, CUYO PROPONENTE ES LA ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS, EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CARLOS TEODORO MOREL MARTINEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 6865, 4160, PADRÓN Nº 3478, 25027, UBICADO EN EL DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY."

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
RESUELVE:

Art. 1°.-Aprobar el Informe de Auditoría del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2°.-La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico). ----------

Art. 3° -Establecer que el proyecto se deberá ejecutar en la superficie de 2,7 has, aprobado en la presente Resolución.----------

Art. 4° El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, Ordenanzas que regulan la actividad, Ley N° 836/80 del Código Sanitario, Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley N° 3239/07 de los recursos hídricos del Paraguay", Ley Nº 6.390/2.020 Que regula la emisión de ruidos, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.----------

Art. 5° El Responsable deberá presentar en el próximo Informe de Auditoria: Informe de Verificación Técnica del PCI expedido por el CBVP; Comprobante de la disposición final de residuos comunes, valorizables y efluentes generados durante el desarrollo de las actividades; Evidencias de la implementación del control de vectores, de Salud y Seguridad Ocupacional; comprobante de mantenimiento del sistema de prevención y combate de incendio; y otras evidencias documentales y fotográficas actualizadas que respalden el cumplimiento del plan de gestión ambiental ----------

Art. 6° El Responsable deberá presentar en el próximo Informe de Auditoria, por cada equipo de trasformador, el formulario del Anexo 2 de la Resolución 1190/08, la fotografía de la placa de transformadores, la factura del servicio de mantenimiento y el certificado de análisis de contenido de PCB expedidos por laboratorios nacionales acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de los Resultados de Análisis del contenido de PCB del aceite dieléctrico de los transformadores, expedido por laboratorios nacionales acreditados por el ONA.----------

Art. 7° El Responsable deberá designar una persona encargada de la elaboración del Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada **1 (UNO) año, a partir de la firma de la presente Resolución.----------**

Art. 8° La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 9° La DIA, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 10° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----

Art. 11° El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. --

102783

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 1576/2023

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "TERMINAL PORTUARIA DE CARGA SECA, PUERTO SECO PEDRO JUAN CABALLERO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. CARLOS SAMUDIO., CON REGISTRO CTCA Nº I-062, CUYO PROPONENTE ES LA ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS, EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CARLOS TEODORO MOREL MARTINEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 6865, 4160, PADRÓN Nº 3478, 25027, UBICADO EN EL DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY."

Art. 12º La presente Resolución, se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 102782 (ciento dos mil setecientos ochenta y dos), Hoja de Seguridad Nº 102783 (ciento dos mil setecientos ochenta y tres) y Hoja de Seguridad Nº 102784 (ciento dos mil setecientos ochenta y cuatro)**, debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 13 Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Q. A. Edelira Duarte, Directora General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

MADES 34538